

Año: 2020

Expediente: 13811/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTEC. C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE INTEGRAR LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN NUEVO LEÓN, EL CONSEJO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO; ASÍ COMO EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

INICIADO EN SESIÓN: 20 de octubre del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



12:00 hrs.

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

La suscrita, Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez a nombre de los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito presentar iniciativa de reforma al **artículo Quinto Transitorio de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León y al artículo Sexto Transitorio de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León**, a efecto de seguir el proceso legislativo con el fin de integrar e instalar la **Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático de Nuevo León, el Consejo Técnico de Cambio Climático así como el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal**, al tenor de la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de noviembre del 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.

Con la expedición de esta ley se logró avanzar de manera relevante en el combate al cambio climático debido a que hoy, las y los nuevoleoneses, contamos con disposiciones jurídicas que nos permiten enfrentar los efectos adversos que produce el citado fenómeno, atribuido directa o indirectamente, a la actividad humana y que altera la composición de la atmósfera. Es importante resaltar que para que esta ley entre en pleno funcionamiento es indispensable integrar e instalar el Consejo Técnico de Cambio Climático y la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

El artículo 19 de la citada ley, contiene la obligación de crear un **Consejo Técnico de Cambio Climático**. Con el fin de dar cumplimiento a dicha obligación este H. Congreso emitió Convocatoria mediante la aprobación del acuerdo 285, mismo que entró en vigor el día 3 de marzo del presente año.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Debido a la pandemia por COVID 19 que aqueja al mundo y a la cual nuestro país no es ajeno, esta soberanía, optó por reformar el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, a fin de salvaguardar la integridad de las y los ciudadanos interesados en participar en el Consejo Técnico para el Cambio Climático, dicha reforma fue publicada en fecha 24 de junio del presente año en el Periódico Oficial del Estado y dice a la letra:

"Quinto.- La Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático de Nuevo León y el Consejo Técnico de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, deberán integrarse e instalarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a que se declare oficialmente la apertura de las oficinas Estatales y Municipales."

Han transcurrido cerca de 4 meses desde la citada reforma y las medidas para evitar contagios han sido modificadas de acuerdo al plan de apertura económica y social del Gobierno del Estado lanzado en el mes de mayo con el fin de equilibrar el impacto de la contingencia en cuanto a la salud y a la economía.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Hoy contamos con información que nos ubica en la fase de reapertura de actividades no esenciales y de acuerdo a los indicadores, no hay necesidad de retroceder en la reapertura, sino por el contrario seguimos firmes en esta fase y con las medidas preventivas, así se dio a conocer por parte del Gobierno del Estado, el pasado 8 de octubre en voz de la **Dra. Consuelo Treviño Garza, Subsecretaria de Prevención y Control de Enfermedades** quien expresó lo siguiente:

"En este sentido, basados en el comportamiento de los indicadores determinantes como mantener las camas en terapia intensiva en un riesgo intermedio, hemos mantenido la ocupación de camas de hospitalización también en riesgo intermedio con una tendencia a la disminución de los casos nuevos reportados al día de hoy.

La sugerencia o la propuesta del comité de seguridad y salud del estado en relación a la reapertura económica en esta semana epidemiológica número 40 es que nos mantenemos firmes."



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Debido a lo anterior consideramos que existen condiciones para seguir el proceso de integración e instalación del Consejo Técnico de Cambio Climático de manera adecuada para los participantes, desde luego con total apego a las medidas señaladas por la Secretaría de Salud. En consecuencia, es que propongo modificar, de nueva cuenta, el artículo Quinto Transitorio de la Ley para el Cambio Climático del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con el proceso objeto del mismo, para lograr que la citada ley funcione plenamente y cumpla con su propósito de combatir el cambio climático, ya que éste es, sin duda alguna, un tema prioritario para la sociedad nuevoleonesa.

En este sentido propongo modificar el artículo Quinto Transitorio para quedar como sigue:

"Quinto.- La Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático de Nuevo León y el Consejo Técnico de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, deberán integrarse e instalarse dentro de los 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Congreso del Estado podrá realizar el proceso en forma remota por medios electrónicos o de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

manera presencial, según estime pertinente, a fin de garantizar la salud de los participantes en el proceso."

Por otro lado, es de mencionarse que la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de septiembre de 2016. Si bien esta ley constituyó un importante aporte en la protección animal, alcanzó una nueva dimensión con las reformas que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado el 29 de enero del presente año. Estas reformas incluyen la creación de un Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, así como un Fideicomiso Mixto de Protección y Bienestar Animal, al tiempo que amplía las medidas de protección de los animales.

Todo lo relativo al Consejo de Protección y Bienestar Animal se contiene en el Capítulo XIX de la citada ley y en el artículo 136 de este capítulo se señalan las atribuciones del H. Congreso al respecto, tal como se transcribe a continuación:

"Artículo 136.- Para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano, el Congreso del Estado deberá publicar una convocatoria dirigida a las personas mencionadas en el artículo anterior, mismas que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

....."

A efecto de dar cumplimiento al citado artículo 136 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León el H. Congreso de Nuevo León emitió la convocatoria correspondiente mediante el Acuerdo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Número 286. Sin embargo, debido a la pandemia por COVID 19, esta soberanía, optó por reformar el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, a fin de salvaguardar la integridad de las y los ciudadanos interesados en participar en el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León, dicha reforma fue publicada en fecha 24 de junio del presente año en el Periódico Oficial del Estado y dice a la letra:

Sexto.- El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León, deberá integrarse e instalarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a que se declare oficialmente la apertura de las oficinas Estatales y Municipales.

Las circunstancias han cambiado desde la citada reforma. Actualmente el Gobierno del Estado cuenta con estadísticas del comportamiento del virus COVID-19 que le sirven como guía para la toma de decisiones y en base a ello se puso en marcha el plan de apertura económica y social. Actualmente nos encontramos en la fase de apertura de actividades no esenciales y en fecha 8 de octubre se emitió un boletín, en voz de la Dra. Consuelo Treviño Garza, Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, quien informó lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

"En este sentido, basados en el comportamiento de los indicadores determinantes como mantener las camas en terapia intensiva en un riesgo intermedio, hemos mantenido la ocupación de camas de hospitalización también en riesgo intermedio con una tendencia a la disminución de los casos nuevos reportados al día de hoy.

La sugerencia o la propuesta del comité de seguridad y salud del estado en relación a la reapertura económica en esta semana epidemiológica número 40 es que nos mantenemos firmes."

Con base en lo anterior considero que existen condiciones para seguir el proceso de integración e instalación del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León, de manera adecuada para los participantes, desde luego con total apego a las medidas señaladas por la Secretaría de Salud. Consecuentemente, a fin de continuar con el proceso de instalación e integración del citado Consejo Ciudadano y con el popósito de lograr que la citada ley funcione plenamente y cumpla con su propósito de brindar la protección más amplia para los animales de nuestra entidad, es que propongo modificar, de nueva cuenta, el



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

artículo Sexto Transitorio de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

"Sexto.- El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León, deberá integrarse e instalarse dentro de los 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable podrá realizar el proceso en forma remota por medios electrónicos o de manera presencial, según estime pertinente, a fin de garantizar la salud de los participantes en el proceso."

Con base a lo antes expuesto, propongo el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo Quinto Transitorio de la **Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Quinto.- La Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático de Nuevo León y el Consejo Técnico de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, deberán integrarse e instalarse dentro de los 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Congreso del Estado podrá realizar el proceso en forma remota por medios electrónicos o de manera presencial, según estime pertinente, a fin de garantizar la salud de los participantes en el proceso.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo Sexto Transitorio de la **Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Sexto.- El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León, deberá integrarse e instalarse dentro de los 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Congreso del Estado podrá realizar el proceso en forma remota por medios electrónicos o de manera



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

presencial, según estime pertinente, a fin de garantizar la salud de los participantes en el proceso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a octubre de 2020.

u.l.

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ



مکالمہ